

	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: GC-FO-002
	PROCESO GESTIÓN CONTROL	Versión: 1
	FORMATO DE INFORMES	Fecha de aprobación: 30/10/2009

**Generalidades:**

**Clase de informes:** Corto (5 pág. máximo)  5 Extenso (15 pág. mínimo)

**Fecha:** D - 30      M - 10      A - 25

**Referencia (tema).** **INFORME DE SEGUIMIENTO, DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, TUTELAS Y DEMANDAS.**

**Responsable del informe** **JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO**

**Proceso** **GESTION DEL CONTROL**

**Dependencia que lo emite** **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Tabla de contenido**

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo.....</b>	<b>2</b>
<b>Cuerpo o núcleo del informe.....</b>	<b>2</b>
<b>Conclusión.....</b>	<b>5</b>



## **Misión**

Oficina de Control Interno

Garantizar de manera eficiente y efectiva la gestión en los diferentes procesos Institucionales fomentando la cultura del autocontrol a través de metodologías sensibilizadoras y mediante procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en aras de alcanzar las metas y objetivos propuestos por la Institución, de acuerdo con las normas legales vigentes.

## **Visión**

Oficina de Control Interno.

Lograr que cada área de la Institución, en el año 2026 asuma la cultura del autocontrol y desarrolle sus procesos en forma autogestionada, con la aplicación del empoderamiento, trabajo en equipo y mejoramiento continuo.

## **INTRODUCCIÓN**

La oficina de Control Interno de la Institución universitaria Bellas Artes y Ciencia de Bolívar, en cumplimiento a lo ordenado en la circular Nro. 017 del 1º de Junio de 2011, Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, circular Nro. 04 del 22 de diciembre de 2006 y circular 17 de 2011, y teniendo en cuenta que son las responsables de verificar el cumplimiento de las normas en materia del como de la información relacionada, los derechos de petición, INFORME DE SEGUIMIENTO DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA ISNTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR A CORTE 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

## **OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de la normatividad para dar respuesta a los derechos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia, solicitud de información acciones de tutelas y contestación de demandas instauradas en contra de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

## **ALCANCE**

La información contenida en el presente informe se relaciona el número derechos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia, solicitud de información acciones de tutelas y contestación de demandas instauradas en contra de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

## **MARCO LEGAL**

Artículo 13. Ley 1755 de 2015 Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Artículo 54 (Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."). Las dependencias a que hace referencia el artículo anterior que reciban las quejas y reclamos deberán informar periódicamente al jefe o director de la entidad sobre el desempeño de sus funciones, los cuales deberán incluir: 1. Servicios sobre los que se presente el mayor número de quejas y reclamos, y 2. Principales recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar el servicio que preste la entidad, racionalizar el empleo de los recursos disponibles y hacer más participativa la gestión pública. Ver Decreto Nacional 2232 de 1995

Artículo 15 (Ley 962 del 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos

Artículo 17 (Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.")

Artículo 12 (Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Artículo 12 (Decreto 2623 del 2009 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano." 

## **DERECHOS DE PETICION**

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica, en el siguiente cuadro se presenta el registro de los derechos de petición recibidos durante el primero y segundo semestre de 2025. Se muestra la información mensual con su respectivo tiempo de respuesta. A continuación, se muestra el consolidado por mes de los derechos de petición, con su respectivo tiempo de respuesta:

<b>1</b>	GABRIELA GUTIERREZ GIL	Enero 20 de 2025	12 de febrero de 2025	11 de febrero de 2025	12 de febrero de 2025
<b>2</b>	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	Abril 7 de 2025	Vcto-abril 9 de 2025	Abril 7 de 2025	Abril 9 de 2025
<b>3</b>	DANIEL ALEJANDRO MANOTAS LONDOÑO	Julio 22 de 2025	Julio 30 de 2025	Julio 28 de 2025	Julio 30 de 2025
<b>4</b>	EVER RICO ROYERO	Agosto 5 de 2025	Agosto 20 de 2025	Agosto 19 de 2025	Agosto 19 de 2025 Se solicitó Prorroga Hasta septiembre 17 de 2025.
<b>5</b>	GINA CABALLERO MATINEZ- REDCARIBE NOTICIAS	Agosto 5 de 2025	Agosto 20 de 2025	Agosto 19 de 2025	Agosto 19 de 2025 Se solicitó Prorroga Hasta septiembre 17 de 2025
<b>6</b>	JOSE FERNANDO ARBELAEZ	Julio 25 de 2025	Agosto 5 de 2025	Agosto 4 de 2025	Agosto 5 de 2025
<b>7</b>	ENDERSON VIVAS SANCLEMENTE	Agosto 17 de 2025	Agosto 19 de 2025	Agosto 19 de 2025	Agosto 19 de 2025

<b>8</b>	VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	AGOSTO 26 DE 2025	Septiembre 9 de 2025	Septiembre 1,2,3,4,5 de 2025 92 preguntas	Septiembre 9 de 2025
<b>9</b>	ESTHER ORTIZ CAÑAS	Septiembre 1 de 2025 Septiembre 15 de 2025	Septiembre 15 de 2025	Sept 3,4,5	SEPTIEMBRE 15 DE 2025.

En este informe se asume que los derechos de petición relacionados sin su respectiva fecha de respuesta, se observa que, en el primer y segundo semestre de 2025, los cuales se respondieron oportunamente, los colaboradores de la Institución con la respuesta oportuna de los derechos de petición. (A 30 de octubre de 2025 se logró un porcentaje de oportunidad del 100%). Se debe resaltar que es obligatorio dar cumplimiento a la normatividad en cuanto al tiempo establecido para dar trámite y respuesta a las peticiones de los usuarios.

De la misma manera, el hecho de no dar una respuesta oportuna al cliente, puede incidir negativamente en su nivel de satisfacción

### TUTELAS

Relación de Tutelas Presentada en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de octubre de 2025,

A continuación, relacionamos las tutelas presentada en Contra de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar

1	GABRIELA GUTIERREZ GIL	Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de C.de Garantías	Auto Admisorio FEBRERO 11 DE 2025	Febrero 26 de 2025	Unibac Obligada a incluir en todos los actos a llamarle GABRIELLE ANTONIO GUTIERREZ GIL
2	JORGE ENRIQUE TORRES	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales	Auto admisorio Julio 22 de 2025	Julio 22 y 23 de 2025	Julio 23 de 2025
3	DANIEL ALEJANDRO MANOTAS LONDOÑO	Juzgado 1 Penal Municipal para adolescentes con Función de	Auto Admisorio agosto 5 de 2025	Agosto 5 y 6 de 2025	Agosto 6 de 2025.

		Control de Garantías			
4	ALEXA MARITZA CASTRO D.	Juzgado 2 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías	22 de octubre de 2024. Agosto 19 de 2025.	NO APLICA POR SER UN DESACATO CONTRA COLPENSIONES	No aplica.
5	VEEDURIA JURIDICA	Juzgado 3 civil mpla gena	Octubre 14 2025	FALLO FAVORALBE	TUTELA DENEGADA
6	MANUEL DEL C. LOPEZ	Juzgado 2 penal mpal con funciones de g	Octubre 9-2025	SE CONCEDE TUTELA	Tutela vincula a terceros

### **RELACION DE DEMANDAS**

Relación de Demandas presentadas en contra de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en el periodo constitucional del 1 de enero al 30 de octubre de 2025.

Se presentaron en el periodo Constitucional de 2025, seis 6 demandas, así.

Juzgado Penal para adolescente una (1), Juzgado de pequeñas causas laboral Una (1), Juzgado civil municipal una (1), Juzgado penal municipal con función de garantía una (1)

### **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IVAN ANTONIO TORRES OROZCO

DEMANDADO: INSTITUCIÓN UNIVERITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 13001333300720230019900.

SENTENCIA. -agosto 09 de 2024.

PROVISION DE PASIVOS. - \$ 65.000.000.

CONDENA A UNIBAC.

SEXTO: CONDÉNASE a la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR a CALCULAR el ingreso base de cotización pensional (IBC) pensional sobre los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios y resoluciones proferidas en su nombre para la prestación de servicios docentes del demandante, mes a mes, y si existe diferencia entre los aportes realizados como contratista y los que se debieron efectuar, cotizar al respectivo fondo de pensiones las sumas faltantes por concepto de aportes a pensión solo en el porcentaje que le correspondía como empleador, por lo que el demandante deberá probar las cotizaciones que realizaron al sistema durante sus vínculos contractuales y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar, según el caso, el porcentaje que le atañe como trabajador, ello para los siguientes periodos: IVAN ANTONIO TORRES OROZCO: períodos de dos semestres académicos de los años 2001 a 2015 y segundo semestre de 2016, con una duración de 4 meses cada semestre académico.

**SEPTIMO: NEGAR** las demás pretensiones referidas al pago de prestaciones sociales y salariales, por haber operado la prescripción trienal en los términos arriba expuestos.

La provisional reservada para tal rubro se estimó en la suma de \$ 65.000.000.oo aproximadamente para la fecha en la cual se envió el reporte a la Contraloría, pero en virtud a que el Juzgado no accedió a todas las pretensiones del demandante, y en virtud a la correcta defensa de los intereses de Unibac, llevada a cabo por la Oficina Jurídica, dicha suma se disminuyó en porcentaje equivalente al 60% del valor de la provisión efectuada.

Proceso se encuentra en Segunda Instancia apelación interpuesta por el demandante.

#### **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SADY MARTINEZ DIAZ

DEMANDADO: INSTITUCIÓN UNIVERITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR -UNIBAC

RADICACIÓN: 13-001-001-33-33-001-2021-00209-00

SENTENCIA. - NO.

Provisión de PASIVOS. \$ 102.000.000.

RIESGO-MEDIO BAJO

Se radico ante el correo institución la demanda presentada por la señora SADY MARTÍNEZ DÍAZ, quien previo a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, comunico y envió a Unibac, copia del texto de la demanda y sus anexos a finalidad de cumplir la ritualidad procesal, reunido el grupo de asesores de la Oficina Jurídica de Unibac, se recibió por parte del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, estado electrónico en el que se nos informó que como medio de control fue presentada demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en fecha 25 de junio del año 2021, el estado electrónico No.78 de fecha octubre 13 de 2021, el cual notifica la admisión de la demanda, allí se hace alusión al artículo 172 de la ley 1437 de 2011, Código de lo contencioso Administrativo.

Cumplidas todas las ritualidades procesales, tales como audiencia inicial, evacuación de pruebas, se procedió a presentar alegatos finales de conclusión, hasta la fecha no ha existido por parte del juzgado, fallo absolutorio o condenatorio.



**Proceso Laboral KEVIN ALFONSO ARIZA GOMEZ.**

MEDIO DE CONTROL: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE 2 INSTANCIAS

DEMANDANTE: KEVIN ALFONSO ARIZA GOMEZ

DEMANDADO: INSTITUCIÓN UNIVERITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR -UNIBAC

RADICACIÓN: 13-001-31-05-004-2021-00098-00,

SENTENCIA. – SI FAVORABLE A UNIBAC.

Provisión de PASIVOS. \$ NO

RIESGO-MEDIO BAJO

Esta acción procesal fue sometida al conocimiento del Comité con fundamento en la exposición realizada por la Oficina jurídica de Unibac, y el seguimiento que se ha efectuado al proceso Ordinario Laboral impetrado en contra de Unibac, determina que en virtud del fallo favorable en primera instancia, no existe motivo por el cual deba precipitarse una conciliación con la parte demandante, razón a que el proceder de la institución ha sido correcto, y los fundamentos de la contestación de la demanda corroboran tal aseveración, tales como la indemnidad planteada tanto en el pliego de condiciones, al igual que lo señalado en la cláusula primera PARAGRAFO, exclusión de relación laboral, entre Unibac el contratista o el personal empleado por este durante la ejecución del contrato No. 200 de fecha Noviembre 25 de 2019.

SENTENCIA. - Favorable a Unibac.

Apelada por el demandante.

(Riesgo muy bajo)

PROVISION DE PASIVO. – NO

El evento de no haberse efectuado Provisión de activos para esta demanda radica legalmente en el hecho de que el procedimiento contable para Registro de Procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas Bancarias, establece o preceptúa norma contable, que la Institución no está obligada a realizar dicha provisión, máxime si la persona del demandante no es o fue empleado de Unibac, simplemente se trató de un empleado del Contratista G.D.M. DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, amén de lo anterior con el contratista se pactó una cláusula de indemnidad, y se denunció el pleito a la Compañía Aseguradora Equidad Seguros.

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: PATRICIA VELASQUEZ PALACIO.

DEMANDADO: INSTITUCIÓN UNIVERITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 13001-33-33-002-2023-00290-00. (00290-2023).

ADMITIDA SEPTIEMBRE DE 2024.

SENTENCIA. -PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A UNIBAC-

SENTENCIA APELADA POR LA PARTE DEMANDANTE PATRICIA VELASQUEZ PALACIO.

PROVISION DE PASIVOS. - \$ -0-

La Oficina jurídica consideró pertinente en su oportunidad decidió no acceder a conciliación planteada, por la accionante en virtud a que en la debida oportunidad procesal, por pedimentos de la accionante este despacho procedió a enviar a su correo personal pavepa14@hotmail.com la hoja de vida completa de la profesional en derecho CONSUELO GAITÁN DE MEDELLÍN, la persona encargada de proyectar y elaborar los estudios técnicos correspondientes a las reformas de las plantas de personal de Unibac, constancia de lo cual obran registros en el correo Institucional de la Oficina jurídica.

**PROVISION DE PASIVOS \$ -0-**

(Riesgo medio bajo)

### **CONSTANCIA DE LA FUNDAMENTACION DEL PROCEDER JURIDICO DE UNIBAC**

Con base y fundamento en lo anteriormente expuesto, es necesario manifestar, por qué en los casos específicos de las demandas de los señores KEVIN ALFONSO ARIZA GOMEZ y la exfuncionaria PATRICIA VELÁSQUEZ PALACIO, no hizo apropiación o provisión de fondos para una futura contingencia, ya que estas dos controversias judiciales, presentan un riesgo de pérdida mínima, calificándose por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Unibac, como una obligación remota, en virtud de que el caso de KEVIN ALFONSO ARIZA GOMEZ, no existía ningún tipo de vínculo laboral con Unibac, aparte de lo anterior el fallo en primera instancia fue completamente favorable a Unibac, en el caso de la exfuncionaria PATRICIA VELÁSQUEZ PALACIO, el comité de Conciliación y Defensa Judicial de Unibac, conceptuó o consideró que el proceder de la Institución al prescindir de los servicios de la exfuncionaria estuvo ajustado a derecho y así lo demuestra el hecho de haber obtenido fallo favorable en primera instancia.

### **RECOMENDACIONES**

Seguir fortaleciendo el compromiso de las diferentes áreas de gestión con respeto al tratamiento y respuesta de los derechos de petición.

Cuando no se pueda dar una respuesta al usuario durante el plazo establecido, se debe contactar a la persona indicando las razones por las cuales aún no se le puede dar una respuesta, y las acciones adelantadas por Unibac, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

Dado en Cartagena de Indias a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente

JOSE ROBINSON TEJEDOR OROZCO  
Asesor de Control Interno.